

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 15 DE JUNIO DE 1965

{ N° 15.391

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 271 de 3 de junio de 1965, por el cual se nombra una Delegación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional
Resuelto N° 35 de 25 de enero de 1965, por el cual se aprueba Diligencia de Matrícula.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración
Resolución Ejecutiva N° 27 de 5 de mayo de 1965, por la cual se fija una cuota de importación.

Departamento de Recursos Minerales

Resolución N° 16 de 31 de mayo de 1965, por la cual se concede un permiso.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 271

(DE 3 DE JUNIO DE 1965)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Reunión Técnica sobre Planeamiento de la Educación Media, que se celebrará en México, D. F., del 5 al 21 de junio de 1965, auspiciada por la Organización de Estados Americanos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización de Estados Americanos ha sido invitada a hacerse representar en la Reunión Técnica sobre Planeamiento de la Educación Media, que se celebrará en México, D. F., auspiciada por la Organización de Estados Americanos;

Que el Viceministro de Educación, mediante nota DPI N° 114 de fecha 2 de junio de 1965, recomienda la designación de Su Excelencia Dr. Eduardo Ritter Aislán, Ministro de Educación y del Doctor Alfredo Cantón, Director Nacional de Educación Secundaria, como Delegados para que asistan a la mencionada Reunión;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Congresos o Conferencias en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra la Delegación de la República de Panamá a la Reunión Técnica sobre Planeamiento de la Educación Media, que se celebrará en México, D. F., del 5 al 21 de junio de 1965, la cual quedará integrada así: Su Excelencia Doctor Eduardo Ritter Aislán, Ministro de Educación, quien la presidirá; y el Doctor Alfredo Cantón, Director Nacional de Educación

Secundaria, Delegados con categoría de Envío Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasionen estos nombramientos serán cargados a la partida de Misiones del Ministerio de Educación, por la suma de B/1,900.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE DILIGENCIA DE MATRICULA

RESUELTO NUMERO 35

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 35.—Panamá, 25 de enero de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula número 210-PEXT de 23 de octubre de 1964, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Lozeto", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 4385 de 23 de octubre de 1964;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Toño 532, Folio 428, Asiento 106.860;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número 210-PEXT. de 23 de octubre de 1964, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Loreto" del porte de 1,154.52 toneladas brutas y 480.62 toneladas netas, de propiedad de Florida Panama Lines, Inc., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID SAMUDIO A.

La Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Helena Gareia M.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida de Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9º Sur—Nº 19-A 60
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gen. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VEAL AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Suscítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Recursos Minerales.—Resolución número 16.—
Panamá, 31 de mayo de 1965.*El Director Ejecutivo, Encargado de la Administración de Recursos Minerales,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Sylvester Soldina Taylor, mayor de edad, norteamericano, con residencia en Vista Alegre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá y con cédula de identidad personal Nº E-8-19078, mediante memorial presentado a este Despacho el 31 de mayo de 1965, solicita a la Administración de Recursos Minerales, permiso de reconocimiento superficial para realizar investigaciones geológicas preliminares con la finalidad de descubrir yacimientos de oro y platino en una zona ubicada en el Río Torio, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, la cual se describe a continuación:

“Partiendo del punto Nº 1, latitud 7°32' + 314 mts., longitud 8°57' + 722 mts., rumbo Norte 2,000 mts. al punto Nº 2, latitud 7°33' + 471 mts., longitud 80°57' + 722 mts. se sigue al rumbo Este 5,000 mts.; de aquí se sigue al punto Nº 3, latitud 7°33' + 471 mts., longitud 80°54' + 1.239 mts., se sigue al punto Nº 4 latitud 7°32' + 314 mts., longitud 80°54' + 1.239 mts., con rumbo Sur 2,000 mts., al punto Nº 1 con rumbo Oeste de 5,000 mts.

Área aproximada: Mil hectáreas (1.000 Hect.).

Que el interesado solicita este permiso de reconocimiento superficial sobre el área mencionada por el término de seis (6) años, a partir de la fecha de expedición de esta Resolución:

Que los permisos de reconocimiento superficial confieren al solicitante la facultad para llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva, no amparan prioridad alguna sobre el área solicitada, prohíbe perforaciones o sondeos sobre la misma y son de carácter estrictamente personal;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para las investigaciones geológicas y desarrollo de los recursos minerales; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Sylvester Soldina Taylor, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-19078, permiso de reconocimiento superficial para realizar investigaciones geológicas preliminares con la finalidad de descubrir yacimientos de oro y platino en una zona específica ubicada en el Río Torio, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Fundamento Legal: Artículos 6, 11, 18, 38, 42, 60, 120, 153, 154, 271 y 318 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Director Ejecutivo, Encargado,

Francisco A. Torre P.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder concedido por Daihatsu Kogyo Kabushiki Kaisha una compañía domiciliada en el Nº 1-17, Naka - 1 - chome, Oyodo-ch: Oyodo-ku, Osaka Japón; organizada y existente

Daihatsu

d e acuerdo
con las leyes
de Japón, so-
licitamos el
registro de la
marca de fá-
brica constituida por la palabra característica
Daihatsu usada en la forma que aparece en las
etiquetas que se acompaña, (clisé). La marca am-
para y distingue de los demás de su clase a los
siguientes productos: carros, barcos, otras má-
quinas e instrumentos para transporte y sus par-
tes. Ha sido usada en el país de origen desde el
18 de agosto de 1950 y en el comercio Internacio-
nal desde el 27 de mayo de 1962. Se usa en eti-
quetas, pintada, impresa, grabada sobre los ar-
tículos que distingue o en cualquiera otra forma
acostumbrada en el comercio.

Pruebas: Derechos pagados; poder, declara-
ción jurada; certificado de origen; siete etique-
tas (clisé).

Panamá, 18 de junio de 1964.

*José A. Mendieta F.
Céd. 6-AV-7-1103*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efec-
tos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
MENALCO SOLIS.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pepsi-Cola Company, sociedad anónima orga-
nizada y existente de conformidad con las leyes
del Estado de Delaware, con oficinas principales
en 500 Park Avenue, ciudad de Nueva York, Es-
tado de Nueva York, Estados Unidos de Améri-
ca, por medio de su apoderado que suscribe, com-
parece a solicitar el registro de una marca de fá-
brica de que es dueña y que consiste en el término
distintivo y arbitrario

PATIO

sobre un fondo oscuro irregular, todo según el
ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar refrescos sin
alcohol y jarabes, concentrados, acidulantes y sa-
les empleados en la preparación de dichos refres-

cos (de la Clase 45), y se ha venido usando por
la peticionaria en el comercio del país de origen
desde el 31 de enero de 1960 y será oportunamen-
te usada tanto en el comercio internacional como
en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada,
impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve,
o en cualquier otra forma utilizable, apli-
cada a sus empaques, envolturas, cajas y artículos
de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante del pago de los
derechos; b) Copia certificada del Registro de la
marca en los Estados Unidos de América Nº.
737,238 de 4 de septiembre de 1962; c) Seis (6)
etiquetas de la marca; d) Poder de la peticionaria
con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 20 de octubre de 1964.

*Ricardo A. Durling,
Cédula Nº 8-53-626*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El suscrito, Ricardo A. Durling, abogado con
oficinas en la Vía España 120 de esta ciudad, en
su carácter de apoderado especial del Sr. Federico
Hoth Corletti, varón, mayor de edad, casado,
mexicano, indus-

REDO TEX trial con residencia en
México, D. F., por este
medio comparece en su
nombre y representa-
ción a solicitar el regis-
tro de una marca de fábrica de que es dueño y
que consiste en la denominación "Redotex" inde-
pendientemente del tipo, carácter y tamaño de las
letras que la constituye, todo según el ejemplar
adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir to-
da clase de productos farmacéuticos, y se ha veni-
do usando por su dueño en el comercio del país
de origen desde el año 1955 y será oportunamen-
te usada tanto en el comercio internacional como
en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada,
impresa, estarcida, estampada, grabada, en
relieve, o en cualquier otra forma utilizable, apli-
cada a sus empaques, envolturas, cajas y artículos
de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante del pago de los
derechos; b) Copia certificada del Registro de la
marca en México Nº 69760 de 10 de febrero de
1956; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Clisé
de la marca. El poder a favor del suscrito se

encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Medix".

Panamá, 24 de octubre de 1964.

Ricardo A. Durling,
Cédula N° 8-53-626

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Yo, Guillermo Pianetta, de generales consignadas en el poder especial que me ha sido conferido y que reposa en ese Despacho y en ejercicio del mismo, vengo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

LEVACEN

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue colorantes y está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania a partir del 30 de diciembre de 1953 y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompañó: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de la marca en patentes de Alemania número 650566; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, junio 24 de 1963.

Guillermo Pianetta,
Céd. 8-35-130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Yo, Guillermo Pianetta, de generales consignadas en el poder especial que me ha sido conferido y que reposa en ese Despacho y en ejercicio del mismo, vengo en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

rido y que reposa en ese Despacho y en ejercicio del mismo, vengo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

LEVALAN

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue colorantes y está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania a partir del 30 de diciembre de 1953 y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompañó: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de la marca de patentes de Alemania número 650567; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, junio 24 de 1963.

Guillermo Pianetta,
Céd. 8-35-130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Yo, Guillermo Pianetta, de generales consignadas en el poder especial que me ha sido conferido y que reposa en ese Despacho y en ejercicio del mismo, vengo en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

STAPE NOR

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas, emplastos, apósitos, productos químicos para destrucción de plantas y animales, productos esterilizadores y contra la podredumbre (desinfectantes), productos para mantener frescos y conservar alimentos y está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el día 29 de marzo de 1954 y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompañó: a) Declaración jurada; b) Certifi-

cado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de la marca en patentes de Alemania número 655574; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, junio 5 de 1963.

Guillermo Pianetta,
Céd. 8-35-130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta, de generales consignadas en el poder especial que me ha sido conferido y que reposa en ese Despacho y en ejercicio del mismo, vengo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la Rep. Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra.

UNDEN

escrita con cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue medicamentos para personas y animales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, apósticos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas daninos, desinfectantes y conservantes para artículos alimenticios; y está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el 13 de abril de 1921 (prorrogado a partir del 10 de septiembre de 1960) y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompañó: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de la marca en patentes de Alemania número 263294; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, junio 5 de 1963.

Guillermo Pianetta,
Céd. 8-35-130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS NACIONALES

LICITACION PUBLICA N° 17

A V I S O

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, situado en Vía España N° 2018 de esta ciudad se recibirán propuestas cerradas hasta las 10:00 en punto de la mañana del día 7 de julio de 1965.

Las propuestas deben ser entregadas en dos sobre cerrados el original escrito en papel sellado y con timbre del soldado de la independencia y tres copias en papel simple, por la compra y entrega de: 4 Múltiples para Turbinas de 8" de Diámetro.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del IDAAN, situadas en Vía España.

Panamá, 2 de junio de 1965.

El Director Ejecutivo,

FEDERICO G. GUARDIA C.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS NACIONALES

LICITACION PUBLICA N° 18

A V I S O

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, situado en Vía España N° 2018 de esta ciudad, se recibirán propuestas cerradas hasta las 10:00 en punto de la mañana del día 12 de Julio de 1965.

Las propuestas deben ser entregadas en un sobre cerrado, el original escrito en papel sellado y con un timbre del soldado de la independencia y tres copias en papel simple, por la venta de Automóviles Usados.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del IDAAN, situadas en Vía España.

Panamá, 8 de Junio de 1965.

El Director Ejecutivo,

FEDERICO G. GUARDIA C.

RICARDO VALLARINO CHIARI

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número SAV-25-353,

C E R T I F I C A :

Que por escritura pública número 2194 de esta misma fecha y Notaría, los señores George Richardson Wiltshire y Raquel Coronell de Pretelt han declarado disuelta la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Richardson y Coronell, Cia. Ltda".

Que el señor George Richardson Wiltshire asume el activo y pasivo de la mencionada sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y cinco (1965).

El Notario Público Tercero,

R. VALLARINO CH.

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

C E R T I F I C A :

Que al Folio 206, Asiento 55.469 del Tomo 246 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Compañía Integral Financiera, S. A.

Que al Folio 256, Asiento 111.379 del Tomo 519 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuelves: Que esta Compañía se disuelva a partir de esta fecha;....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1747 del 27 de mayo de 1965, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 31 de mayo de 1965.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Director General del Registro Público,
J. E. BARMA A.

L. 68813
(Única publicación)

JOSE GUERRERO G.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

C E R T I F I C A :

Que al Tomo 466, Folio 461, Asiento 101.896 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada Compañía Fomento España, S. A.

Que al Folio 803, Tomo 516, Asiento 112.844 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita el Acta de Disolución de dicho sociedad que en parte dice:

"El Presidente de la sociedad, señor Stanley Diefenthal, en nombre y representación de la Junta Directiva propuso y los accionistas por unanimidad aprobaron las siguientes resoluciones: Resuelto: 1.—Que la sociedad, Compañía Fomento España, S. A., organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá por Escritura Pública Nº 3420 de 8 de Agosto de 1963, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, en la República de Panamá y debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá en la Sección de Personas Mercantil, al Tomo 466, Folio 461, Asiento 101.896, sea y por este medio es disuelta".

Dicha Acta fue protocolizada por Escritura Pública Nº 1557 de 19 de Abril de 1965, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es el 28 de Mayo de 1965.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Sub-Director General del Registro Público,
José Guerrero G.

L. 68868
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que ha señalado las horas hábiles del día 2 del próximo mes de Julio a fin de que tenga verificativo el remate del bien embargado en el juicio especial seguido por la "Singer Sewing Machine Company" contra Luis Harris. El bien en remate se describe así:

"Una máquina de coser marca Singer, estile 191K 405 W11, Nº ES588138, con motor BZK12-SMK Nº K1100-1439".

La base del remate será la suma de ciento treinta y siete balboas (B.137.00), que comprende lo adeudado mas las costas y gastos del juicio.

Será postura admisible la que cubra la totalidad de la base del remate de acuerdo con lo que estatuye el artículo 34 del Decreto-Ley Nº 2 de 24 de Mayo de 1955.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren

presentarse hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Fijado en la ciudad de Colón, a los once (11) días del mes de Junio del año de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Luis A. Barría.

JUICIO DE DECLARATORIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE DE ALEJANDRO BELLO

Señor Juez del Circuito de Turno en lo Civil:

Yo María Gómez, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, vecina de La Chorrera, con cédula Nº 8 AV-121-219, por este medio confiero poder especial en Woodrow de Castro, mayor de edad, panameño, casado, varón, abogado, con oficina en la Avenida 4 de Julio entre Calle Domingo Díaz y Calle I, Cédula Nº 8-16-615, como principal y David de Castro Robles, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, abogado en ejercicio, con cédula número E-8-888, como suplente, con oficina arriba mencionada donde reciben notificaciones, para que en mi nombre y representación entable juicio de declaratoria de presunción de muerte, incluso cualquiera tramitación preliminar o este, de mi hijo, Alejandro Bello, y terminado este juicio para abrir y tramitar la sucesión intestada del mismo. Este poder faculta para recibir, transigir, sustituir, desistir y para todos los recursos necesarios para llevar a cabo los cometidos mencionados.

Panamá, de junio de 1964.

Maria Gómez,
Céd. Nº 8 AV-121-219.

Acepto:
Woodrow de Castro
Cédula Nº 8-16-615
David de C. Robles
Cédula Nº E-8-888

Señor Juez del Circuito de Turno en lo Civil:

Yo, Woodrow de Castro, mayor de edad, panameño, casado, varón, abogado, con cédula Nº 8-16-615, en ejercicio del poder conferido en mí por María Gómez, pido la declaratoria de presunción de muerte de Alejandro Bello. En el caso de que sea indispensable la declaración de ausencia como precondición a la declaratoria de presunción de muerte, pido que se haga primero esa declaración. Baso esta petición en los siguientes hechos:

1. Alejandro Bello, hijo de mi mandante, María Gómez, desapareció del hogar que compartía en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con su hermana, Elena Franco, la tercera semana de diciembre del año 1946.

2. Desde esa fecha no se ha recibido noticias de Alejandro Bello ni informes acerca de su paradero.

3. Alejandro Bello dejó una cuenta en la Caja de Ahorros que pasa de los dos mil (B.2,000.00) balboas.

Derecho: Artículos 57 y subsiguientes del Código Civil y Artículos 1338 y subsiguientes del Código Judicial.

Pruebas: Adjunto certificado de nacimiento de Alejandro Bello, carta de la Caja de Ahorros. Aduzco las declaraciones testimoniales de Carmen Mitchell, Henrietta F. de Harding, Edward S. Phillips, Juan Edwards y Everardo Torres.

Panamá, junio de 1964.

Woodrow de Castro,
Céd. Nº 8-16-615.

L. 42615
(Quinta publicación)

A V I S O

A. Romero G. notifica:

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, que por Escritura Pública 1962 del 12 de mayo de 1965, suscrita en la Notaría Tercera del Circuito de

Panamá, he comprado al señor Antonio Torchia y otros, el establecimiento comercial ubicado en el Corregimiento de Río Abajo del Distrito capital denominado "Jardín La Piscina".

Panamá, mayo 13 de 1965.
L. 61359
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Faustino Lozano, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Faustino Lozano desde el día 10. de febrero de 1952, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredera, sin perjuicio de terceros la señora Isabel Lozano Tejada, en su calidad de hija del causante; Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio, y. Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópíese.—(fdo.) Aníbal Pereira D. — (fdo.) Leticia V. de De Arco, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 25 de marzo de 1965.

El Juez,

La Secretaria,

L. 64149
(Tercera publicación)

ANÍBAL PEREIRA D.

Leticia V. de De Arco.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de María Felicita Alvarez Muñoz o Felicita Alvarez y Leonardo Tuñón (q.e.p.d.), para que se presente a hacer valer sus derechos en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"Primer hecho": La señora María Felicita Alvarez Muñoz o Felicita Alvarez, hija de Manuel Alvarez Jr. y Andrea Muñoz Vásquez, llevó vida marital por más de diez años consecutivos, en forma singular y estable, con el que en vida se llamó Leonardo Tuñón, hijo de Leonardo Tuñón y Florentina de León, hasta el día de su defunción que ocurrió el 4 de febrero de este año.

"Segundo hecho": María Felicita Alvarez Muñoz o Felicita Alvarez y el occiso Leonardo Tuñón, en vida desde que se unieron en vida marital como esposo y esposa, hasta la fecha de la muerte del Sr. Tuñón, podían contrar matrimonio, pues no estaban unidos en matrimonio con otra persona y esa unión fue en forma singular y estable.

"Tercer hecho": Esa unión matrimonial de hecho, mantuvo por más de diez años consecutivos que fue estable, singular y sin ninguna interrupción, se estableció en el Distrito de Panamá, República de Panamá.

"Cuarto hecho": El Sr. Leonardo Tuñón murió en esta ciudad, el día 4 de febrero de 1965, bajo el cuidado

y atención como esposa, de la señora Felicita Alvarez o María Felicita Alvarez Muñoz".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

RAUL G.M. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pasmiño C.

L. 67763
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A:—Juan B. Martínez, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la finca número 1504, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 240, del Tomo 190, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración, hoy veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Administrador Provincial,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Secretario Ad-Hoc,

Alexis R. Jaén.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A:—Eugenio Batista, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la finca número 793, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 92, del Tomo 117, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración, hoy veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Secretario Ad-Hoc,

Alexis R. Jaén.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A:—Cosme Trovano, de generales y paradero desconocidos a fin de que por si o por medio de apoderado le-

galmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la finca número 11.701, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 318, del Tomo 341, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, 24 de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN

El Secretario,

Boris Sucre.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A:— Vicente González, de generales y paradero desconocidos a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles, causado por la finca número 13.906, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 6, del Tomo 284, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, once de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS

El Secretario Ad-Hoc,

Oswaldo A. Valdés.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A:— Enrique o Henry León, de generales y paradero desconocidos a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la finca número 7924, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 276, del Tomo 254, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, once de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS

El Secretario,

Oswaldo A. Valdés.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor Maximino García Suárez, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

“Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, nueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

En virtud de lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor Maximino García Suárez, desde el día 19 de mayo de 1965, fecha en que ocurrió su defunción;

Que son sus herederos testamentarios los señores Tomasa Iraida Pérez de García, Maximino Juan García Pérez, Rafael García Pérez, José García Pérez, la menor Iraida García Pérez, representada por su madre Tomasa Iraida Pérez de García y Yolanda García Rodríguez de Eritto;

Que es su legataria la señora Tomasa Iraida Pérez de García;

Que es Albacea Testamentaria la señora Tomasa Iraida Pérez de García a quien el causante releva de la carga de prestar fianza de manejo;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio y,

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Licenciado Arnoldo Riguero como apoderado especial de los demandantes en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cópíese.—(fdo.) Aníbal Pereira D. — (fdo.) C. A. Villarreal, Oficial Mayor

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 9 de junio de 1965.

El Juez,

Por la Secretaria,
El Oficial Mayor,

ANÍBAL PEREIRA D.

L. 68962
(Única publicación)

Carlos A. Villarreal.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se transita Juicio de Interdicción Judicial propuesto por María Gutiérrez de Barba, mujer, extranjera, vecina de esta localidad, con cédula de identidad personal número E-8-3132, en contra del señor Florencio Barba, por este medio,

E M P L A Z A :

A los que tienen derecho a provocarla para que se hagan parte o presente si a bien lo tienen conforme está dispuesto en el artículo 1402 del Código Judicial.

Panamá, 15 de junio de 1965.

El Juez,

La Secretaria,

ANÍBAL PEREIRA D.

L. 71293
(Única publicación)

Leticia V. da De Arco.